



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ACTA VEINTISIETE - DOS MIL VEINTIUNO (27-2021).** En la ciudad de Chiquimula, siendo las ocho horas con treinta y cinco minutos, del día miércoles veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, reunidos de forma virtual a través de la plataforma de Google Meet, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, Presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO** y **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, Representantes de Profesores; **ESTEFANY ROSIBEL CERNA ACEITUNO**, Representante de Estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, Secretaria de este Organismo, quien autoriza se proceda en la forma siguiente: -----

**PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda.** La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 26-2021. **3°.** Ampliación sobre las opiniones de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a las solicitudes presentadas por estudiantes de las carreras del Programa de Ciencias Económicas y Ciencias de la Comunicación del Centro Universitario de Oriente, sobre lo que establece el artículo 22 del Reglamento General de Evaluación y promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **4°.** Dictamen de la División de Desarrollo Organizacional referente al Manual de Normas y Procedimientos del Centro Universitario de Oriente. **5°.** Premio a la Excelencia Académica del Profesor de Grado, Posgrado e Investigador Universitario. **6°.** Cuadro emitido por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la titularidad adquirida por la profesora María Roselia Lima Garza. **7°.** Propuesta de informe requerido como medio de prueba en el juicio ordinario laboral promovido por Mario Augusto Rodas Chactún. **8°.** Propuesta de ampliación al Normativo de Fase Modular de la carrera de Zootecnia. **9°.** Solicitud de aval académico para impartir el diplomado “Adaptación al Cambio Climático para la Producción Resiliente de Alimentos y la Seguridad Alimentaria y Nutricional en la Región Trifinio”. **10°.** Solicitud de modificación al Punto DÉCIMO OCTAVO, del Acta 16-2021 de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, referente a las contrataciones de personal para el desarrollo de proyectos de Investigación. **11°.** Solicitudes de licencia. **12°.** Solicitud para autorizar los cursos a impartir en la Escuela de Vacaciones período



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



intersemestral junio 2021. **13°.** Solicitud presentada por el estudiante Walfred Josué Zeceña Ciramagua, para efectuar el examen público de graduación de manera semipresencial. **14°.** Solicitudes de graduación profesional. **15°.** Contrataciones personal docente Escuela de Vacaciones intersemestral junio 2021. **16°.** Informes. - - - - -

**SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 26-2021.** Se dio lectura al Acta 26-2021 y se aprobó sin enmiendas. - - - - -

**TERCERO: Ampliación sobre las opiniones de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a las solicitudes presentadas por estudiantes de las carreras del Programa de Ciencias Económicas y Ciencias de la Comunicación del Centro Universitario de Oriente, sobre lo que establece el artículo 22 del Reglamento General de Evaluación y promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** El

presidente de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, manifiesta que el lunes veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, tuvo una reunión con la licenciada Ana Lucia Recinos Rodas, asesora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para tratar lo referente a las solicitudes presentadas por estudiantes de las carreras del Programa de Ciencias Económicas y Ciencias de la Comunicación de esta unidad académica. Indica que la licenciada Recinos Rodas, explicó que de acuerdo a lo que establece el artículo 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudiante que ha completado los requisitos para el cierre de pensum, podrá graduarse si aprueba el examen técnico profesional o el ejercicio profesional supervisado y un trabajo de graduación. Manifestó que el trabajo de graduación se puede elaborar en diferentes modalidades, toda vez esté normado en la unidad académica. En cuanto a exonerar el ejercicio profesional supervisado por promedio, recomendó que se solicitara la opinión a la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el estudio curricular respectivo. - - - - -

**CUARTO: Dictamen de la División de Desarrollo Organizacional referente al Manual de Normas y Procedimientos del Centro Universitario de Oriente** Se tiene a la vista el dictamen con referencia DDO 004-2021, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, firmado por el licenciado Frank Emilio Barrios Terreaux, profesional de Desarrollo Organizacional, con visto bueno de la ingeniera Kimberly Alvarado Cabrera, jefa de la



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



División de Desarrollo Organizacional de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En el mismo se indica que el Manual de Normas y Procedimientos del Centro Universitario de Oriente, cumple con los requisitos y lineamientos estipulados en el instructivo para la elaboración o actualización de manuales de normas y procedimientos; por lo que se emite DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE para que sea elevado al Consejo Directivo para su aprobación y posterior socialización. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que otorga el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la literal b) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo **ACUERDA:** I. Aprobar el Manual de Normas y Procedimientos del Centro Universitario de Oriente. II. Instruir para que por su medio la Dirección de esta unidad académica, socialice la información que contiene el Manual de Normas y Procedimientos. -----

**QUINTO: Premio a la Excelencia Académica del Profesor de Grado, Posgrado e Investigador Universitario. 5.1 Premio a la Excelencia Académica del Profesor de**

**Grado.** Se tiene a la vista la convocatoria con número de referencia DIGED-06-2021, enviada por el Doctor Alberto García González, Director General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual informa que la actividad denominada “Premio a la Excelencia Académica del Profesor de Grado, Posgrado e Investigador Universitario” se llevará a cabo el día jueves veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en modalidad virtual, por lo que solicita que a más tardar el jueves tres de junio del presente año, se envíe a la División de Protocolo vía correo electrónico, la información correspondiente del docente de grado de la unidad académica, debiendo tomar en cuenta que cada unidad académica deberá designar a un único profesor de grado, que llene los requisitos descritos en el punto Tercero del Acuerdo de Rectoría 0278-2021.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo de Rectoría 0278-2021, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, en el punto Tercero, establece que para el Premio a la excelencia del profesor de grado, se deberá cumplir con los requisitos siguientes: **a)** Formar parte del personal docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entendiéndose éste, como aquel que forma parte del proceso de enseñanza y aprendizaje de las aulas; **b)** Haber ejercido la función por un período de cinco años ininterrumpidos en una Unidad Académica; **c)** Haber obtenido resultados “satisfactorios” en sus evaluaciones durante el



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



último trienio; **d)** Tener en su haber producción intelectual comprobable, a través de publicaciones con sello editorial u otras formas de verificación; **e)** Distinguirse en el cumplimiento de sus actividades académicas; **f)** Contar con estudios de posgrado o cursos de actualización, seminarios, talleres. Los profesores postulados al interior de la unidad académica, deberán ser evaluados objetivamente mediante la tabla de ponderación propuesta. Los candidatos serán evaluados por el Consejo Directivo de la Unidad Académica. La decisión que se tome del profesor(a) elegido, basada en la calificación de la tabla de ponderación, será propuesto oficialmente a la Secretaría General, la cual, con el apoyo de la Dirección General de Docencia, DIGED, evaluará la propuesta e informará a la Unidad Académica, si cumple con los requisitos.

**CONSIDERANDO:** Que en el mismo Acuerdo de Rectoría, en el punto Sexto, se indica que los requisitos previos son: **a)** Al momento de ser propuesto el profesor, no debe ocupar el cargo de Rector, Director General o Secretario General, así como, Decano, Director de Escuela Facultativa, No Facultativa o de Centro Universitario, Secretario Académico, Coordinador de Carrera, Director o Coordinador de Posgrado de la Unidad Académica; **b)** No haber recibido anteriormente este reconocimiento; **c)** No haber tenido, ni estar sujeto a medidas disciplinarias ni a procedimientos de despido. En cuanto a la ponderación, el punto Séptimo, instituye lo siguiente: **a)** El punteo mínimo satisfactorio para proponer un docente al reconocimiento, es de 75 puntos; **b)** Cada Unidad Académica solo puede proponer un profesor de grado para este reconocimiento; **c)** El reconocimiento se propondrá por una única vez, por lo que no se puede proponer a una misma persona en una segunda oportunidad. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este Consejo Directivo **ACUERDA:** Proponer a la doctora María Roselia Lima Garza, registro de personal 20110278, profesora titular III del Centro Universitario de Oriente, para que reciba el Premio a la Excelencia Académica del Profesor de Grado, en el evento que se llevará a cabo el jueves veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en modalidad virtual. - - - **5.2 Premio a la Excelencia Académica del Profesor de Posgrado.** Se tiene a la vista la convocatoria con número de referencia DIGED-06-2021, enviada por el Doctor Alberto García González, Director General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual informa que la actividad denominada "Premio a la Excelencia Académica del Profesor de Grado, Posgrado e



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Investigador Universitario” se llevará a cabo el día jueves veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en modalidad virtual, por lo que solicita que a más tardar el jueves tres de junio del presente año, se envíe a la División de Protocolo vía correo electrónico, la información correspondiente del docente de posgrado de la Unidad Académica, debiendo tomar en cuenta que cada Unidad Académica deberá designar a un único profesor de posgrado, que llene los requisitos descritos en el punto Cuarto, del Acuerdo de Rectoría 0278-2021.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo de Rectoría 0278-2021, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, en el punto Cuarto, establece que para el Premio a la excelencia del profesor de posgrado, se deberá cumplir con los requisitos siguientes: **a)** Formar parte del personal docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cualquiera de los programas de posgrado que se imparten en la USAC, entendiéndose éste como aquel que forma parte del proceso de enseñanza y aprendizaje de las aulas en programas de maestría, doctorado, especialidades o en asesoría en proyectos de investigación doctoral; **b)** Haber ejercido la función de profesor de posgrado por un período de cinco años ininterrumpidos en una Unidad Académica; **c)** Haber obtenido resultados “satisfactorios” en sus evaluaciones durante los últimos tres años; **d)** Tener en su haber producción intelectual comprobable, a través de publicaciones con sello editorial u otras formas de verificación; **e)** Distinguirse en el cumplimiento de sus actividades académicas; **f)** Haber impartido conferencias o participado como panelista en foros o seminarios. Los profesores postulados al interior de la unidad académica, deberán ser evaluados objetivamente mediante la tabla de ponderación propuesta. Los candidatos serán evaluados por el Consejo Directivo de la Unidad Académica. La decisión que se tome del profesor(a) elegido, basada en la calificación de la tabla de ponderación, será propuesto oficialmente a la Secretaría General, la cual, con el apoyo de la Coordinación del Sistema de Estudios de Postgrado, evaluará la propuesta e informará a la Unidad Académica, si cumple con los requisitos. **CONSIDERANDO:** Que en el mismo Acuerdo de Rectoría, en el punto Sexto, se indica que los requisitos previos son: **a)** Al momento de ser propuesto el profesor, no debe ocupar el cargo de Rector, Director General o Secretario General, así como, Decano, Director de Escuela Facultativa, No Facultativa o de Centro Universitario, Secretario Académico, Coordinador de Carrera, Director o Coordinador de Posgrado de la Unidad Académica; **b)** No haber recibido anteriormente este reconocimiento; **c)** No haber



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



tenido, ni estar sujeto a medidas disciplinarias ni a procedimientos de despido. En cuanto a la ponderación, el punto Séptimo, instituye lo siguiente: **a)** El punteo mínimo satisfactorio para proponer un docente al reconocimiento, es de 75 puntos; **b)** Cada Unidad Académica solo puede proponer un profesor de posgrado para este reconocimiento; **c)** El reconocimiento se propondrá por una única vez, por lo que no se puede proponer a una misma persona en una segunda oportunidad. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este Consejo Directivo **ACUERDA:** Proponer al doctor Oscar Estuardo Paiz Lemus, profesor del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, para que reciba el Premio a la Excelencia Académica del Profesor de Posgrado, en el evento que se llevará a cabo el jueves veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en modalidad virtual. - - - **5.3 Premio a la Excelencia Académica del Investigador Universitario.** Se tiene a la vista la convocatoria con número de referencia DIGED-06-2021, enviada por el Doctor Alberto García González, Director General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual informa que la actividad denominada “Premio a la Excelencia Académica del Profesor de Grado, Posgrado e Investigador Universitario” se llevará a cabo el día jueves veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en modalidad virtual, por lo que solicita que a más tardar el jueves tres de junio del presente año, se envíe a la División de Protocolo vía correo electrónico, la información correspondiente del investigador universitario de la Unidad Académica, debiendo tomar en cuenta que cada Unidad Académica deberá designar a un único profesor investigador, que llene los requisitos descritos en el punto Quinto, del Acuerdo de Rectoría 0278-2021. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo de Rectoría 0278-2021, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, en el punto Quinto, establece que para el Premio a la excelencia del profesor investigador, se deberá cumplir con los requisitos siguientes: **a)** Formar parte del personal docente investigador de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entendiéndose éste, como aquel que como parte de su carga académica desarrolla investigación científica para producir conocimiento; **b)** Haber ejercido la función de profesor titular investigador por un período de cinco años ininterrumpidos en una Unidad Académica, instituto o centro de investigación; **c)** Haber obtenido resultados “satisfactorios” en sus evaluaciones durante los últimos tres años; **d)** Tener publicaciones de libros o documentos de investigación con sello editorial; **e)**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Distinguirse en el cumplimiento de sus actividades de investigación; **f)** Haber impartido conferencias o participado como panelista en foros o seminarios presentando los productos de sus investigaciones; **g)** Tener publicaciones de ensayos o artículos en revistas, preferentemente indexadas. Los profesores investigadores postulados al interior de la unidad académica, centro o instituto de investigación deberán ser evaluados objetivamente mediante la tabla de ponderación propuesta. Los candidatos serán evaluados por el Consejo Directivo de la Unidad Académica. La decisión que se tome del profesor(a) o investigador(a) elegido, basada en la calificación de la tabla de ponderación, será propuesto oficialmente a la Secretaría General, la cual, con el apoyo de la Dirección General de Investigación, evaluará la propuesta e informará a la Unidad Académica, si cumple con los requisitos. **CONSIDERANDO:** Que en el mismo Acuerdo de Rectoría, en el punto Sexto, se indica que los requisitos previos son: **a)** Al momento de ser propuesto el profesor, no debe ocupar el cargo de Rector, Director General o Secretario General, así como, Decano, Director de Escuela Facultativa, No Facultativa o de Centro Universitario, Secretario Académico, Coordinador de Carrera, Director o Coordinador de Posgrado de la Unidad Académica; **b)** No haber recibido anteriormente este reconocimiento; **c)** No haber tenido, ni estar sujeto a medidas disciplinarias ni a procedimientos de despido. En cuanto a la ponderación, el punto Séptimo, instituye lo siguiente: **a)** El punteo mínimo satisfactorio para proponer un docente al reconocimiento, es de 75 puntos; **b)** Cada Unidad Académica solo puede proponer un profesor de posgrado para este reconocimiento; **c)** El reconocimiento se propondrá por una única vez, por lo que no se puede proponer a una misma persona en una segunda oportunidad. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este Consejo Directivo **ACUERDA:** Proponer al maestro en ciencias Raúl Jáuregui Jiménez, registro de personal 11460, profesor titular XII del Centro Universitario de Oriente, para que reciba el Premio a la Excelencia Académica del Investigador Universitario, en el evento que se llevará a cabo el jueves veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en modalidad virtual. -----

**SEXTO: Cuadro emitido por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la titularidad adquirida por la profesora María Roselia Lima Garza.** Se conoce para efectos consiguientes la referencia COMEVAL 47-2021, de fecha veinticinco de mayo de dos mil



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



veintiuno, firmada por la maestra en ciencias Mirna Lissett Carranza Archila, coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Universitario. En la misma se adjunta el cuadro de referencia DEPPA.APL-032/2021, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, propuesto por la licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, profesional en Evaluación y Promoción Académica y aprobado por el ingeniero Edgar René Ornelis Hoil, jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico –DEPPA-. El cuadro es por aplicación del artículo 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico por los estudios realizados por la profesora de esta unidad académica: María Roselia Lima Garza. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: “Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la unidad académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días....”. **CONSIDERANDO:** Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según el cuadro por aplicación del artículo 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico referencia DEPPA.APL-032/2021, propuesto por la profesional en Evaluación y Promoción Académica licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, con la aprobación del ingeniero Edgar René Ornelis Hoil, jefe del departamento mencionado y siendo que la sección 16.15 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; **ACUERDA:** I. Sancionar el expediente identificado con el cuadro por aplicación del artículo 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico referencia DEPPA.APL-032/2021, por medio del cual se promueve a la profesora: **MARÍA ROSELIA LIMA GARZA**, registro de personal 20110278, de TITULAR I a TITULAR III, a partir del uno de enero de dos mil diecisiete. II. Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias:





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

**SÉPTIMO: Propuesta de informe requerido como medio de prueba en el juicio ordinario laboral promovido por Mario Augusto Rodas Chactún.**

Se tiene a la vista la propuesta de informe requerido como medio de prueba en el juicio ordinario laboral promovido por Mario Augusto Rodas Chactún. En el mismo, se expone lo referente a la función de los Centros Regionales y Consejo Directivo. También, se indica que como función principal del Consejo Directivo está la de administrar el Centro, la cual no puede descuidar, además de ser indelegable. Por lo tanto, se informa que según lo indicado en el artículo 17 del Reglamento General de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como órgano decisorio administrativo docente, se ejerce a través de dos sesiones ordinarias mensuales convocadas por el Director del Centro y extraordinariamente cuando lo decida el Director, el propio Consejo o bien se presente solicitud, por lo menos de tres de sus miembros. Para ejercer sus funciones es necesaria la presencia de por lo menos más de la mitad de sus miembros. Dicho artículo, no contempla, motivo alguno, por el cual el Consejo Directivo, pueda y/o deba, en algún período del año calendario, declararse o entrar en receso de sesiones o bien suspender el ejercicio de sus funciones. Que no obra en el libro de actas del Consejo Directivo, acuerdo alguno, en punto de acta, en el cual, este órgano de dirección se haya declarado en receso o suspendido el ejercicio de sus funciones por motivo de vacaciones y/o haya tomado un período de vacaciones, a partir del uno de junio de dos mil diecisiete. Después de dar lectura a la propuesta, este organismo **ACUERDA:** Remitir el informe requerido como medio de prueba en el juicio ordinario laboral promovido por Mario Augusto Rodas Chactún, al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, licenciado Pedro Edmundo Ortiz Bolaños. -----

**OCTAVO: Propuesta de ampliación al Normativo de Fase Modular de la carrera de Zootecnia.**

Se tiene a la vista el oficio con referencia CZ-FM-001-2021, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, firmado por el licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, presidente de la Comisión de Fase Modular de la carrera de Zootecnia de esta unidad académica, con el visto bueno del licenciado Mario Roberto Suchini Ramírez,



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



coordinador de dicha carrera. En el mismo, se indica que la carrera de Zootecnia, en los ciclos VII y VIII desarrolla la metodología de fase modular, la cual se realiza en la Granja Pecuaria del Centro Universitario de Oriente, a partir del mes de marzo hasta el mes de septiembre. Durante ese tiempo el estudiante desafía situaciones reales que ocurren en el ambiente pecuario lo que le permite que al finalizar esos dos ciclos, su preparación académica alcance el nivel de competencia que un zootecnista debe conocer y manejar. Debido a la situación que actualmente estamos viviendo a causa de la COVID 19 y a las restricciones que se tienen en cuanto al número de estudiantes que pueden atenderse, por el distanciamiento y medidas de protocolo de seguridad y prevención; la Comisión de Fase Modular, junto con los profesores y el coordinador de la carrera, han analizado los escenarios posibles para que los estudiantes de la fase modular, tengan la oportunidad de asistir a una finca o unidad productiva con el fin de que puedan realizar actividades de manejo, producción y administración de una unidad pecuaria. Con base a lo anterior, presenta al Honorable Consejo Directivo, una ampliación al Normativo de Fase Modular, el cual estará vigente durante esta emergencia. Hace del conocimiento que la Comisión, ha verificado y conversado con los dueños de las unidades productivas lo referente a los protocolos y medidas de prevención, que los estudiantes deben guardar al momento de permanecer en la unidad. Asimismo, indica que la Comisión de Fase Modular y los profesores de la misma realizarán una visita semanal para verificar estas medidas. Este organismo **ACUERDA:** Solicitar al presidente de la Comisión de Fase Modular de la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente, indique los artículos que necesitan ampliar o modificar; enviando al Consejo Directivo el Normativo de Fase Modular al que deberá incorporar la propuesta de modificación. -----

**NOVENO: Solicitud de aval académico para impartir el diplomado “Adaptación al Cambio Climático para la Producción Resiliente de Alimentos y la Seguridad Alimentaria y Nutricional en la Región Trifinio”.** Se tiene a la vista el oficio con referencia GAL-29-2021, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, firmado por el maestro en artes Marlon Alcides Valdez Velásquez, coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de esta unidad académica, a través del cual solicita a este Consejo Directivo el aval académico del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para impartir el diplomado “ADAPTACIÓN AL



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA PRODUCCIÓN RESILIENTE DE ALIMENTOS Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA REGIÓN TRIFINIO”, el que tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de la capacidad técnica del recurso humano local para ejercer liderazgo en la adaptación al cambio climático para la producción de alimentos en sistemas resilientes y la seguridad alimentaria y nutricional, fomentando la participación ciudadana incluyente y democrática para forjar hombres y mujeres que sean agentes de cambio, dinámicos y propositivos que contribuyan al desarrollo del territorio de la región Trifinio. En el referido oficio, el maestro Valdez Velásquez indica que el diplomado se impartirá en los meses de junio a octubre de dos mil veintiuno, utilizando plataformas virtuales que permitan su desarrollo; teniendo el apoyo del Programa de Sistemas de Información para la Resiliencia en Seguridad Alimentaria y Nutricional de la región del SICA (PROGRESAN SICA), el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), Fundación Hanns. R. Neumann Stiftung, la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN) Honduras, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) y la Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa (MTFRL). **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que otorga la sección 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este órgano de dirección **ACUERDA:** I. Avalar que se imparta de forma virtual el diplomado “ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA PRODUCCIÓN RESILIENTE DE ALIMENTOS Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA REGIÓN TRIFINIO”, el que tendrá una duración de setenta y ocho (78) horas sincrónicas y noventa y tres (93) horas asincrónicas; siempre y cuando no implique asumir ninguna responsabilidad de carácter financiero para esta unidad académica. II. Indicar que en relación a los profesores, debe respetarse lo estipulado en el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios. ----- **DÉCIMO: Solicitud de modificación al Punto DÉCIMO OCTAVO, del Acta 16-2021 de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, referente a las contrataciones de personal para el desarrollo de proyectos de**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**Investigación. 10.1** Se tiene a la vista la solicitud de reprogramación aprobada con número de anexo 43561, donde se indica que por corrección al mapeo se dio de baja a la plaza 1 del código SIIF 4824010022 y se creó la plaza 3 en el código SIIF 4824010022, de investigador de este centro de estudios superiores. En consecuencia, **CARLOS ROBERTO LORENZO MACHORRO**, ofrece sus servicios profesionales como **INVESTIGADOR** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **LORENZO MACHORRO**, acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA**, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 6, del Reglamento para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación Financiados por medio del Fondo de Investigación, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el Punto OCTAVO, del Acta 39-92, de sesión celebrada el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se ha cumplido con los requisitos, período y horas de contratación para lo cual va ser contratado como investigador. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 8, del Reglamento para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación Financiados por medio del Fondo de Investigación, se indica que el personal que participa en la ejecución de proyectos de investigación será propuesto de la forma siguiente: a)...b) El Coordinador del Proyecto de Investigación propondrá a la autoridad nominadora, el personal que será contratado para la ejecución del mismo; las propuestas deberán contar con el aval del Director del Centro, Instituto o Departamento de Investigación o Coordinador de Investigación del Centro Regional Universitario, según sea el caso. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 10, del Reglamento para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación Financiados por medio del Fondo de Investigación, establece que la autoridad nominadora del personal para desarrollar proyectos de investigación es el Rector. Los acuerdos de nombramiento serán en forma colectiva, por proyecto, y las contrataciones serán individuales; para el efecto, actuará como signatario el funcionario que el Rector designe. Se exceptúan los proyectos



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



de investigación que se desarrollen en los Centros Regionales Universitarios o en el Centro Universitario de Occidente, en los cuales, los nombramientos los hará el Consejo Directivo correspondiente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Cancelar el Punto DÉCIMO OCTAVO, Inciso 18.1 del Acta 16-2021, donde el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, nombró a CARLOS ROBERTO LORENZO MACHORRO en la plaza 1 del código SIIF 4824010022. **II.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	CARLOS ROBERTO LORENZO MACHORRO
Número de DPI:	1843131392007
Registro personal:	de 20190509
Número colegiado activo:	de 1525
Categoría:	INVESTIGADOR
Salario:	Q.5,844.00
Bonificación mensual:	Q.550.00
Vigencia de contratación:	de Del 02/02/2021 al 31/12/2021
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 08:00 a 12:00
Atribuciones:	<p>Colaborar con el coordinador en las actividades del proyecto de investigación “Etnozootecnia de poblaciones primarias de aves domésticas de traspatio en el oriente del corredor seco de Guatemala”.</p> <p>Contribuir en la redacción, estilo, revisión, análisis e interpretación de los resultados parciales y finales del proyecto de investigación “Etnozootecnia de poblaciones primarias de aves domésticas de traspatio en el oriente del corredor seco de Guatemala”.</p> <p>Aportar insumos para la elaboración del informe final y artículo para publicación del proyecto de investigación “Etnozootecnia de poblaciones primarias de aves domésticas de traspatio en el oriente del corredor seco de Guatemala”.</p> <p>Elaborar informes de trabajo realizado del proyecto de investigación “Etnozootecnia de poblaciones primarias de aves domésticas de traspatio en el oriente del corredor seco de Guatemala”.</p>
Código SIIF:	4.8.24.0.10.0.22
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.12.00.000.001.000.022.2001.22.0000.0000



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Número de plaza:	3
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	4

**10.2** Se tiene a la vista la solicitud de reprogramación aprobada con número de anexo 43561, donde se indica que por corrección al mapeo se dio de baja a la plaza 2 del código SIIF 4824010022 y se creó la plaza 4 en el código SIIF 4824010022, de investigador de este centro de estudios superiores. En consecuencia, **EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ ESPAÑA**, ofrece sus servicios profesionales como **INVESTIGADOR** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de febrero al treinta de septiembre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MARTÍNEZ ESPAÑA**, acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA**, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 6, del Reglamento para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación Financiados por medio del Fondo de Investigación, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el Punto OCTAVO, del Acta 39-92, de sesión celebrada el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se ha cumplido con los requisitos, período y horas de contratación para lo cual va ser contratado como investigador. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 8, del Reglamento para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación Financiados por medio del Fondo de Investigación, se indica que el personal que participa en la ejecución de proyectos de investigación será propuesto de la forma siguiente: a)...b) El Coordinador del Proyecto de Investigación propondrá a la autoridad nominadora, el personal que será contratado para la ejecución del mismo; las propuestas deberán contar con el aval del Director del Centro, Instituto o Departamento de Investigación o Coordinador de Investigación del Centro Regional Universitario, según sea el caso. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 10, del Reglamento para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación Financiados por medio del Fondo de Investigación, establece que la autoridad nominadora del personal para desarrollar proyectos de investigación es el Rector. Los acuerdos de nombramiento serán en forma

Acta 27-2021 26-05-2021



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



colectiva, por proyecto, y las contrataciones serán individuales; para el efecto, actuará como signatario el funcionario que el Rector designe. Se exceptúan los proyectos de investigación que se desarrollen en los Centros Regionales Universitarios o en el Centro Universitario de Occidente, en los cuales, los nombramientos los hará el Consejo Directivo correspondiente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Cancelar el Punto DÉCIMO OCTAVO, Inciso 18.2 del Acta 16-2021, donde el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, nombró a EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ ESPAÑA en la plaza 2 del código SIIF 4824010022. II. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ ESPAÑA
Número de DPI:	2582002352001
Registro personal:	de 970515
Número colegiado activo:	de 915
Categoría:	INVESTIGADOR
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 02/02/2021 al 30/09/2021
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 16:00 a 17:00
Atribuciones:	<p>Colaborar con el coordinador en las actividades del proyecto de investigación “Etnozootecnia de poblaciones primarias de aves domésticas de traspatio en el oriente del corredor seco de Guatemala”.</p> <p>Contribuir en la redacción, estilo, revisión, análisis e interpretación de los resultados parciales y finales del proyecto de investigación “Etnozootecnia de poblaciones primarias de aves domésticas de traspatio en el oriente del corredor seco de Guatemala”.</p> <p>Aportar insumos para la elaboración del informe final y artículo para publicación del proyecto de investigación “Etnozootecnia de poblaciones primarias de aves domésticas de traspatio en el oriente del corredor seco de Guatemala”.</p> <p>Elaborar informes de trabajo realizado del proyecto de investigación “Etnozootecnia de poblaciones primarias de aves domésticas de traspatio en el oriente del corredor seco de Guatemala”.</p>
Código SIIF:	4.8.24.0.10.0.22

Acta 27-2021

26-05-2021



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.12.00.000.001.000.022.2001.22.0000.0000
Número de plaza:	4
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1

**DÉCIMO PRIMERO: Solicitudes de licencia. 11.1 Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por el licenciado Leandro Estuardo Jarquín Castro, oficinista I del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, firmada por el licenciado Leandro Estuardo Jarquín Castro, registro de personal 19990451, oficinista I con funciones de Control de Inventario de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en la plaza veintitrés (23), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de desempeñar el cargo de auxiliar de tesorero I en el Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 53-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, consta que al licenciado Leandro Estuardo Jarquín Castro, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y Acta 27-2021

26-05-2021





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder al licenciado Leandro Estuardo Jarquín Castro, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. II. Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que ésta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SEXTO Inciso 6.1 del Acta 53-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **11.2 Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por la licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, auxiliar de tesorero I del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, firmada por la licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, registro de personal 20070340, auxiliar de tesorero I de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en la plaza veintinueve (29), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de desempeñar el cargo de coordinadora de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría en el Centro Universitario de Zacapa. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta 53-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, consta que a la licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder a la licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. II. Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que ésta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta 53-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **11.3 Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por la auditora técnica Zeidy Gricel Pérez Salguero, encargada de registros y controles pecuarios del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, firmada por la auditora técnica Zeidy Gricel Pérez Salguero, registro de personal 20191672, encargada de registros y controles pecuarios de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en la plaza dos (2), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.22, por el motivo de desempeñar el puesto de oficinista I con funciones de Control de Inventario en el Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo de Dirección D-131-2021, el Director del Centro Universitario de Oriente, autorizó a Zeidy Gricel Pérez Salguero, licencia sin goce de sueldo, a partir del uno de abril al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por desempeñar temporalmente el puesto de oficinista I con funciones de Control de Inventario en el Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** **I.** Conceder a la auditora técnica Zeidy Grisel Pérez Salguero, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **II.** Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que ésta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Acuerdo de Dirección del Centro Universitario de Oriente D-131-2021. - - - **11.4 Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por el MEPU Ovidio Fernando Martínez Barrientos, trabajador misceláneo II del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, firmada por el MEPU Ovidio Fernando Martínez Barrientos, registro de personal 20152099, trabajador misceláneo II de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en la plaza ochenta y cinco (85), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de desempeñar el puesto de guardián agropecuario en el Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo de Dirección D-154-2021, el Director del Centro Universitario de Oriente, autorizó a Ovidio Fernando Martínez Barrientos, licencia sin goce de sueldo, a partir del uno de mayo al treinta de junio de dos mil veintiuno, por desempeñar temporalmente el puesto de guardián agropecuario en el Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** **I.** Conceder al MEPU Ovidio Fernando Martínez Barrientos, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **II.** Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que ésta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Acuerdo de Dirección del Centro Universitario de Oriente D-154-2021. -----

**DÉCIMO SEGUNDO: Solicitud para autorizar los cursos a impartir en la Escuela de Vacaciones período intersemestral junio 2021.** Se tiene a la vista el listado de cursos que solicitan los estudiantes para que se impartan en el Centro Universitario de Oriente en Escuela de Vacaciones, periodo intersemestral junio 2021, siendo éstos: carrera de

Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción: Matemática II e Hidráulica; carrera de Zootecnia: Administración Financiera, Economía y Análisis, Zoomorfología, Informática, Biología, Fauna Silvestre, Investigación y Bioestadística; carreras de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, Ingeniería Civil e Ingeniería Industrial: Controles Industriales, Matemática Básica I, Matemática Básica II, Materiales de Construcción 1, Diseño Estructural 1 y Psicología Industrial; carrera de Administración de Empresas, Plan Fin de Semana: Finanzas I; carrera de Administración de Empresas, plan diario: Administración de Operaciones I; carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales: Derecho Civil I.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **CONSIDERANDO:** Que según lo estipulado en el artículo 8 del normativo citado, la Escuela de Vacaciones impartirá los cursos que para el efecto apruebe el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 del mismo cuerpo legal indica que los cursos intersemestrales tendrán una duración igual al total de créditos de los cursos



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



ordinarios especificados en los respectivos pensa de estudios, según los asignados a cada curso, tomando como base los períodos de docencia semestrales para la teoría y para la práctica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, numeral 7.1.2.8, del Acta 24-2020, de sesión celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veinte, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó: “... **TERCERO: La actividad académica como ya se resolvió en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, sub inciso 7.1.2, numeral 7.1.2.1 del Acta No. 19-2020 de sesión del trece de mayo de dos mil veinte, continuará en la modalidad virtual durante el segundo semestre, tanto para las carreras de régimen anual, como las de régimen semestral, así como para los programas de asignaturas interciclos o escuelas de vacaciones que se realizan en junio y diciembre...**” **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y después de analizar el listado de cursos que solicitaron los estudiantes, este Honorable Consejo Directivo **ACUERDA: I.** Recomendar al coordinador de Escuela de Vacaciones atender lo que establece el Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, específicamente el tiempo máximo para cancelar las cuotas correspondientes, cantidad mínima de estudiantes para impartir cada curso y prerrequisitos que se deben aprobar previo a asignar el curso. **II.** Establecer como fecha de inicio uno de junio y como fecha de clausura treinta de junio de dos mil veintiuno, para la Escuela de Vacaciones período intersemestral junio 2021. **III.** Instruir al coordinador de Escuela de Vacaciones para que supervise y controle el cumplimiento de los horarios asignados para cada curso a ofrecerse en Escuela de Vacaciones, período intersemestral junio 2021. **IV.** Indicar al coordinador de Escuela de Vacaciones, que al finalizar el proceso de la misma, rinda un informe que incluya entre otros indicadores académicos y financieros, número de cursos impartidos, profesores responsables de los mismos, porcentaje de profesores que atendieron cada curso y que son los titulares de los mismos en semestres ordinarios, número de estudiantes inscritos y porcentaje de estudiantes que aprobaron sus respectivos cursos. **V.** Instruir al coordinador de Escuela de Vacaciones para que cumpla con las atribuciones establecidas en el artículo 39 del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente. -----



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**DÉCIMO TERCERO: Solicitud presentada por el estudiante Walfred Josué Zeceña Ciramagua, para efectuar el examen público de graduación de manera semipresencial.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, en donde el estudiante Walfred Josué Zeceña Ciramagua, manifiesta que debido a la crisis sanitaria que está atravesando el país con los casos de COVID-19, el protocolo para realizar el examen de graduación en el Centro Universitario de Oriente, ha sido aprobado para efectuarse de manera virtual. Solicita al Honorable Consejo Directivo, que en su caso particular, someta a discusión la posibilidad de realizar el examen general público de manera semipresencial, limitando la cantidad de personas presentes en el acto de graduación. Este organismo **ACUERDA:** Indicar al estudiante Walfred Josué Zeceña Ciramagua, que los actos de graduación en el Centro Universitario de Oriente continuarán en modalidad virtual, hasta que el país cuente con otros indicadores de disminución de contagio. -----

**DÉCIMO CUARTO: Solicitudes de graduación profesional. 14.1** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Pablo Andrés Cano Díaz**, inscrito en la carrera de Administración de Empresas, con registro académico **201244468**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN HOTEL GRAND CAPORAL EN LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Pablo Andrés Cano Díaz**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Administración de Empresas -Plan Diario- que consta en el Punto OCTAVO, del Acta 10-2013, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el quince de mayo de dos mil trece. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Pablo Andrés Cano Díaz**, quien para optar al título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN HOTEL GRAND CAPORAL EN LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA”**. **II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Cano Díaz**, a los siguientes profesionales: Maestro en Artes Jaime René González Cámbara, Maestro en Ciencias Oscar Eduardo Orellana Aldana y Maestro en Artes David Estuardo Villatoro Arévalo. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las dieciséis horas del sábado tres de julio de dos mil veintiuno. **IV.** Aceptar para que participe en calidad de Padrino del estudiante **Cano Díaz**, al Licenciado Edy Alfredo Cano Orellana. - - - **14.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Luis Alejandro Calderón Rossel**, inscrito en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, con registro académico **201440071**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Ingeniero en Gestión Ambiental Local, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA SUBTERRÁNEA EN LA CIUDAD DE ZACAPA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Luis Alejandro Calderón Rossel**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Ingeniería en



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Gestión Ambiental Local, que consta en el Acta 29-2012, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil doce. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Luis Alejandro Calderón Rossel**, quien para optar al título de Ingeniero en Gestión Ambiental Local, en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA SUBTERRÁNEA EN LA CIUDAD DE ZACAPA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA”**. **II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Calderón Rossel**, a los siguientes profesionales: Maestro en Ciencias David Horacio Estrada Jerez, Licenciada Zootecnista Vilma Leticia Ramos López y Licenciado Abner Mardoqueo Rodas Arzét. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las dieciséis horas del viernes nueve de julio de dos mil veintiuno. **IV.** Aceptar para que participe en calidad de Padrino del estudiante **Calderón Rossel**, al Maestro en Ciencias José Ramiro García Alvarez. - - - **14.3** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Edgar Lidany Sarceño Zepeda**,





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



inscrita en la carrera de Médico y Cirujano, con registro académico **201144004**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médico y Cirujano, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“CARACTERIZACIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y CLÍNICA DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON QUEMADURAS”**.

**CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Edgar Lidany Sarceño Zepeda**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce.

**CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO,

del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Edgar Lidany Sarceño Zepeda**, quien para optar al título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado:

**“CARACTERIZACIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y CLÍNICA DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON QUEMADURAS”**. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**Sarceño Zepeda**, a los siguientes profesionales: Maestro en Ciencias Ronaldo Armando Retana Albanés, Doctor Benjamin Alejandro Pérez Valdes y Médico y Cirujano Marco Aurelio Somoza Escobar. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las diez horas del martes quince de junio de dos mil veintiuno. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Sarceño Zepeda**, al Médico y Cirujano Gabriel Oswaldo Xitumul Hernández, al Contador Público y Auditor Edgar Manolo Sarceño Zepeda y al Licenciado en Administración de Empresas Luis Fernando Sarceño Zepeda. -----

**DÉCIMO QUINTO: Contrataciones personal docente Escuela de Vacaciones intersemestral junio 2021.** 15.1 Se tiene a la vista el expediente de **ESTUARDO SAMAYOA PRADO**, quien fue propuesto por el Consejo Directivo, para la plaza de **COORDINADOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 4, 38 y 39, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, a este organismo le corresponde nombrar al Coordinador de la Escuela de Vacaciones. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ESTUARDO SAMAYOA PRADO
Número de DPI:	2460176780101
Registro de	20110192

Acta 27-2021

26-05-2021



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



personal:	
Número de colegiado activo:	14522
Categoría:	COORDINADOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.5,844.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2021 al 30/06/2021
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00
Atribuciones:	Administrar las actividades académicas correspondientes; ser responsable de todas las actividades de la Escuela de Vacaciones ante la Coordinación Académica; planificar y organizar la inscripción y horario de los cursos; proponer a la Coordinación Académica la nómina de profesores para impartir los cursos intersemestrales; velar por la asistencia y puntualidad de los profesores, así como el cumplimiento de las actividades programadas para cada asignatura; velar porque los programas a cubrir se entreguen en los primeros tres (3) días de clase de cada curso; suspender a estudiantes y/o profesores que contravengan las disposiciones establecidas; presentar a la Coordinación Académica en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posterior a los exámenes finales, los formularios de los resultados de los cursos servidos en la Escuela de Vacaciones; velar porque cada profesor contratado conozca el normativo de Escuela de Vacaciones; proponer la nómina del personal administrativo de apoyo a la Escuela de Vacaciones para su correspondiente contratación temporal; presentar a la Coordinación Académica en un plazo máximo de un (1) mes calendario del período oficial fijado para la Escuela de Vacaciones, un informe final sobre las actividades desarrolladas; velar porque la nómina de salarios del personal que laboró, sea pagada y entregar los formularios de calificaciones, separado por carrera, a la secretaria de la Coordinación Académica, quien integrará los resultados finales de oficio a donde corresponda.
Código SIIF:	4.5.24.2.01.0.21
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.002.000.021.2001.31.2504.0002
Número de plaza:	1
Clasificación:	999990
Número de horas de contratación:	4



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**15.2** Se tiene a la vista el expediente de **CLAUDIA VERÓNICA PÉREZ AGUIRRE DE CETINO**, quien fue propuesta por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESORA DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	CLAUDIA VERÓNICA PÉREZ AGUIRRE DE CETINO
Número de DPI:	1716357442002
Registro personal:	de 20060861
Número colegiado activo:	de 10708
Categoría:	PROFESORA DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2021 al 30/06/2021
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 17:00 a 19:00



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



Atribuciones:	Impartir la asignatura de Administración de Operaciones I.
Código SIIF:	4.5.24.2.01.0.21
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.002.000.021.2001.31.2504.0002
Número de plaza:	2
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**15.3** Se tiene a la vista el expediente de **OSCAR AUGUSTO GUEVARA PAZ**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	OSCAR AUGUSTO GUEVARA PAZ
Número de DPI:	2231291512203
Registro personal:	de 20120832
Número colegiado activo:	de 1463
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Salario:	Q.4,424.00
Bonificación mensual:	Q.550.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2021 al 30/06/2021
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 17:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir las asignaturas de Administración Financiera y Economía y Análisis.
Código SIIF:	4.5.24.2.01.0.21
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.002.000.021.2001.31.2504.0002
Número de plaza:	3
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	4

**15.4** Se tiene a la vista el expediente de **WAGNER OBDULIO SERRANO DEL CID**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Nombre:	WAGNER OBDULIO SERRANO DEL CID
Número de DPI:	1695708860101
Registro personal:	de 20170156
Número colegiado activo:	de 14228
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.3,318.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2021 al 30/06/2021
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 07:00 a 10:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Controles Industriales (incluye laboratorio).
Código SIIF:	4.5.24.2.01.0.21
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.002.000.021.2001.31.2504.0002
Número de plaza:	4
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	3

**15.5** Se tiene a la vista el expediente de **MARIO ROBERTO ROSSALES GARCÍA**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	MARIO ROBERTO ROSSALES GARCÍA
Número de DPI:	2414018872001
Registro personal:	de 20120345
Número de colegiado activo:	de 14253
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.4,424.00
Bonificación mensual:	Q.550.00
Vigencia de contratación:	de Del 01/06/2021 al 30/06/2021
Días y horario de contratación:	Martes, de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00
	Miércoles y jueves, de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00
	Viernes, de 14:00 a 17:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Matemática Básica 1.
Código SIIF:	4.5.24.2.01.0.21
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.002.000.021.2001.31.2504.0002
Número de plaza:	5
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	4

**15.6** Se tiene a la vista el expediente de **VICTOR RAFAEL LOBOS ALDANA**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	VICTOR RAFAÉL LOBOS ALDANA
Número de DPI:	1784889332001
Registro personal:	de 940317
Número colegiado activo:	de 4633
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.4,424.00
Bonificación mensual:	Q.550.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2021 al 30/06/2021
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 16:30 a 20:30
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Matemática Básica 2.
Código SIIF:	4.5.24.2.01.0.21
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.002.000.021.2001.31.2504.0002
Número de plaza:	6
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	4

**15.7** Se tiene a la vista el expediente de **GIOVANNI OSVALDO SUCHINI VARGAS**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento Acta 27-2021 26-05-2021



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	GIOVANNI OSVALDO SUCHINI VARGAS
Número de DPI:	2429093292001
Registro personal:	de 20130048
Número de colegiado activo:	de 11267
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.4,424.00
Bonificación mensual:	Q.550.00
Vigencia de contratación:	de Del 01/06/2021 al 30/06/2021
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 17:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Matemática II.
Código SIF:	4.5.24.2.01.0.21
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.002.000.021.2001.31.2504.0002
Número de plaza:	7
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	4



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**15.8** Se tiene a la vista el expediente de **JORGE MAURICIO LÓPEZ VANEGAS**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JORGE MAURICIO LÓPEZ VANEGAS
Número de DPI:	2466578042001
Registro personal:	de 20091500
Número de colegiado activo:	de 6606
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.4,424.00
Vigencia contratación:	de Del 01/06/2021 al 30/06/2021
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 07:00 a 09:00 y de 19:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir las asignaturas de Diseño Estructural 1 y Materiales de Construcción 1.
Código SIIF:	4.5.24.2.01.0.21
Partida	2021.11300060.408.00.11.02.000.002.000.021.2001.31.2504.0002



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



presupuestaria SICOIN:	
Número de plaza:	8
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	4

**15.9** Se tiene a la vista el expediente de **PABLO HENOC MORALES ACEVEDO**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	PABLO HENOC MORALES ACEVEDO
Número de DPI:	1795339322008
Registro personal:	de 20171156
Número colegiado activo:	de 1480
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Vigencia contratación:	de Del 01/06/2021 al 30/06/2021



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 10:00 a 12:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Zoomorfología.
Código SIIF:	4.5.24.2.01.0.21
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.002.000.021.2001.31.2504.0002
Número de plaza:	9
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**15.10** Se tiene a la vista el expediente de **LUIS ELISEO VÁSQUEZ CHEGUÉN**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	LUIS ELISEO VÁSQUEZ CHEGUÉN
Número de DPI:	1898488712001
Registro personal:	de 20081178
Número de colegiado activo:	de 1070



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.4,424.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2021 al 30/06/2021
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 08:00 a 10:00 y de 13:00 a 15:00
Atribuciones:	Impartir las asignaturas de Bioestadística e Informática.
Código SIIF:	4.5.24.2.01.0.21
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.002.000.021.2001.31.2504.0002
Número de plaza:	10
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	4

**15.11** Se tiene a la vista el expediente de **ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ
---------	-----------------------------



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Número de DPI:	2454099120101
Registro personal:	de 20030161
Número de colegiado activo:	de 937
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Vigencia contratación:	de Del 01/06/2021 al 30/06/2021
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 08:00 a 10:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Biología.
Código SIIF:	4.5.24.2.01.0.21
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.002.000.021.2001.31.2504.0002
Número de plaza:	11
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**15.12** Se tiene a la vista el expediente de **MARIO ROBERTO SUCHINI RAMÍREZ**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el

Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que

el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados,



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	MARIO ROBERTO SUCHINI RAMÍREZ
Número de DPI:	1825609022001
Registro de personal:	de 970468
Número de colegiado activo:	de 956
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2021 al 30/06/2021
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 08:00 a 10:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Fauna Silvestre.
Código SIIF:	4.5.24.2.01.0.21
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.002.000.021.2001.31.2504.0002
Número de plaza:	12
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**15.13** Se tiene a la vista el expediente de **CHRISTIAN EDWIN SOSA SANCÉ**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	CHRISTIAN EDWIN SOSA SANCÉ
Número de DPI:	1860289112001
Registro personal:	de 20110277
Número de colegiado activo:	de 4504
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.4,424.00
Bonificación mensual:	Q.550.00
Vigencia de contratación:	de Del 01/06/2021 al 30/06/2021
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 14:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Hidráulica.
Código SIIF:	4.5.24.2.01.0.21
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.002.000.021.2001.31.2504.0002
Número de plaza:	13
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	4

**15.14** Se tiene a la vista el expediente de **CARLOS ALFREDO SUCHINI RAMÍREZ**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se [Acta 27-2021](#) [26-05-2021](#)



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	CARLOS ALFREDO SUCHINI RAMÍREZ
Número de DPI:	2229161762001
Registro de personal:	de 980772
Número de colegiado activo:	de 775
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Vigencia de contratación:	de Del 01/06/2021 al 30/06/2021
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 11:00 a 12:00 y de 14:00 a 15:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Investigación.
Código SIIF:	4.5.24.2.01.0.21
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.002.000.021.2001.31.2504.0002
Número de plaza:	14
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**15.15** Se tiene a la vista el expediente de **HELMUTH CÉSAR CATALÁN JUÁREZ**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario,



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	HELMUTH CÉSAR CATALÁN JUÁREZ
Número de DPI:	2352350240101
Registro personal:	de 20090240
Número de colegiado activo:	de 4284
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	de Del 01/06/2021 al 30/06/2021
Días y horario de contratación:	Sábado, de 07:30 a 17:30
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Finanzas I.
Código SIIF:	4.5.24.2.01.0.21
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.002.000.021.2001.31.2504.0002
Número de plaza:	15
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**15.16** Se tiene a la vista el expediente de **ROSDBIN EVELIO CORADO LINARES**, quien fue propuesto por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios  
 Acta 27-2021 26-05-2021



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones.

**POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ROSDBIN EVELIO CORADO LINARES
Número de DPI:	1938140212209
Registro personal:	de 20110276
Número de colegiado activo:	de 6627
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2021 al 30/06/2021
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 19:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Derecho Civil I.
Código SIIF:	4.5.24.2.01.0.21
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.002.000.021.2001.31.2504.0002
Número de plaza:	16
Clasificación:	999994



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Número de horas de contratación:	2
----------------------------------	---

**15.17** Se tiene a la vista el expediente de **ALCIRA NOEMÍ SAMAYOA MONROY**, quien fue propuesta por el coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESORA DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ALCIRA NOEMÍ SAMAYOA MONROY
Número de DPI:	1889452962001
Registro personal:	de 20140224
Número colegiado activo:	de 16710
Categoría:	PROFESORA DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/06/2021 al 30/06/2021
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 13:00 a 15:00



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



Atribuciones:	Impartir la asignatura de Psicología Industrial.
Código SIIF:	4.5.24.2.01.0.21
Partida presupuestaria SICOIN:	2021.11300060.408.00.11.02.000.002.000.021.2001.31.2504.0002
Número de plaza:	17
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**DÉCIMO SEXTO: Informes. 16.1 Informe de Escuela de Vacaciones período intersemestral diciembre 2020.**

El Consejo Directivo conoce el informe de Escuela de Vacaciones de esta unidad académica, correspondiente al período intersemestral diciembre dos mil veinte, presentado por el coordinador de Escuela de Vacaciones maestro en ciencias Estuardo Samayoa Prado, con fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno. El reporte financiero certificado por el señor César Augusto Guzmán, tesorero del Centro Universitario de Oriente, indica que en diciembre de dos mil veinte se tuvo un ingreso de ciento veinticinco mil novecientos ochenta quetzales (Q.125,980.00) y se realizó un traslado de saldos del dos mil diecinueve, que asciende a la cantidad de ciento setenta mil seiscientos sesenta y cinco quetzales con veinticinco centavos (Q.170,665.25), teniendo un total de ingresos de doscientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y cinco quetzales con veinticinco centavos (Q.296,645.25). **CONSIDERANDO:**

Que según lo indica el Normativo de Escuela de Vacaciones de esta unidad académica, en el artículo 39, literal k), el coordinador de Escuela de Vacaciones tiene como una de sus funciones, presentar a la Coordinación Académica, en un plazo máximo de un mes calendario del período oficial fijado para la Escuela de Vacaciones, un informe final sobre las actividades desarrolladas. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de Escuela de Vacaciones correspondiente al período intersemestral diciembre dos mil veinte. - - - **16.2 Informe emitido por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, relacionado a la congruencia y complementariedad de las funciones que ejecuta la profesora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino con los estudios de postgrado realizó.**

Se tiene a la vista el Punto QUINTO, del Acta 06-2021, de sesión celebrada por Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el cuatro de mayo de dos mil veintiuno, a través del cual se emite el dictamen



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



relacionado a la congruencia y complementariedad de las funciones que ejecuta la profesora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino con los estudios de postgrado realizados. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico establece: "Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. La ubicación en los puestos del personal académico se llevará a cabo de acuerdo a los estudios realizados, debidamente acreditados o reconocidos en Guatemala, siempre y cuando sean congruentes y complementarios con las funciones que el profesor realice, de conformidad a su formación o capacitación en docencia y a su experiencia laboral, según la tabla siguiente:

- Grado Licenciado Titular I
- Especialidad Clínica Titular II
- Grado Maestría Titular II
- Grado Doctor Titular III

El concepto de Especialidad Clínica al que se hace referencia corresponde a las otorgadas de acuerdo al Reglamento del Programa de Especialidades Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEXTO, del Acta 03-89. Cualquier otra especialidad será analizada individualmente por la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia."

**CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia DEPPA.084-2018, el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, opina que el dictamen de congruencia y complementariedad debe emitirlo la Coordinación Académica, con base a la estructura orgánica de este Centro Universitario. Así mismo, indica que en el Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde se definen las atribuciones de la Coordinación Académica (integrado por Coordinador de Carrera y Coordinador Académico), no aparece explícitamente el emitir opinión sobre congruencia y complementariedad de estudios de postgrado, en virtud que este reglamento fue aprobado con anterioridad al Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, que es el que establece que la ubicación en los puestos del personal académico, se llevará a cabo de acuerdo a los estudios realizados, debidamente acreditados o reconocidos en Guatemala, siempre y cuando sean congruentes y



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



complementarios con las funciones que el profesor realice. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 57-2018, de sesión celebrada el tres de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, acordó solicitar al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que procede realizar para la ubicación en los puestos del personal académico. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores, artículo citado y dictamen favorable de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, este Organismo **ACUERDA:** I. Avalar el dictamen de congruencia y complementariedad de la profesora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino. II. Remitir el dictamen de congruencia y complementariedad de la profesora titular Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **16.3 Presentación de informe de actividades desarrolladas en el curso de Seminario I, impartido por el**

**profesor Freddy Alexander Díaz Valdés, durante el segundo semestre 2020.** El ingeniero Freddy Alexander Díaz Valdés, profesor titular del curso Seminario I de la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura, solicita audiencia para presentar el informe de actividades desarrolladas en dicho curso durante el segundo semestre 2020. Este organismo **ACUERDA:** I. Solicitar al profesor Freddy Alexander Díaz Valdés, presente de forma física las evidencias de las actividades realizadas por el estudiante Selvin Estuardo Sosa Osorio, registro académico 201942447, en el curso Seminario I de la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura, impartido durante el segundo semestre de dos mil veinte. II. Indicar que el formulario "A" debe contener la ponderación y detalle de cada actividad realizada. -----

**Constancias de secretaría.** La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que participaron de forma virtual desde el inicio de la sesión (08:35) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Estefany Rosibel Cerna Aceituno y Marjorie Azucena González Cardona. **2.** Que no estuvo presente virtualmente: Elder Alberto Masters Cerritos, representante de estudiantes. **3.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las once horas con veinte minutos (11:20), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE: -----